



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-34253176-GDEBA-DGAMAMGP – RESO – DIA- MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO - «CELDA SANITARIA – NUEVE DE JULIO» - NUEVE DE JULIO

VISTO el expediente EX-2022-34253176-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de 9 de Julio, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado «Celda Sanitaria – Nueve de Julio», a ejecutarse en el partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción de dos (2) celdas de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos en el predio denominado “Monte Grande” (Circunscripción XV, Sección E, Chacra 460, Parcela 2), cuya titularidad pertenece al Municipalidad de Nueve de Julio;

Que dicho proyecto tiene como objetivo general proteger los recursos naturales que puedan ser afectados por la inadecuada gestión de residuos disminuyendo los impactos ambientales, logrando así un ambiente sano y por ende una mejor calidad de vida para los habitantes;

Que en orden 2 (página 82) se informa que, los profesionales que suscriben el estudio de impacto ambiental presentado, se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 000335 y RUP 000506, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 7 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que según constancia de orden 8, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 18 y 23 intervienen respectivamente, la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la Dirección Provincial de Economía Circular, quienes en base a una serie de observaciones de carácter técnico solicitan al presentante información ampliatoria en torno al proyecto de marras;

Que en ordenes 34, 42 y 45, en virtud de las consideraciones mencionadas precedentemente, la Municipalidad de Nueve de Julio presenta información y documental ampliatoria;

Que en orden 47 luce Informe Técnico Final elaborado por personal profesional dependiente de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 5 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Municipalidad de 9 de Julio, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el ANEXO I (IF-2023-28174790-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como parte integrante se incorpora a la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada la gestión ambiental se considera adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado «CELDA SANITARIA – NUEVE DE JULIO», a ejecutarse en el partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, descrito en el ANEXO I (IF-2023- 28174790-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la Municipalidad de Nueve de Julio, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el ANEXO I (IF-2023- 28174790-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.